

CV-007-1995

CV-07-95

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABRAS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, CAPACITACION Y AGROINDUSTRIA EN GANADO CAPRINO.-

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P con fecha rige 7 de abril de 1995, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y **ALEJANDRA JIMENEZ SALAS**, mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de la Unión, portadora de la cédula de identidad No. 3-250-668, en mi condición de Presidenta de la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras, personería inscrita en el expediente número 2024, folios del 1 al 10 del 19 de junio de 1986, del Registro de Asociaciones, cédula de persona jurídica número 3-002-084667-12 en adelante denominada "**LA ASOCIACION**", celebramos el presente Convenio de Cooperación para la realización de un Programa de Investigación, Transferencia de Tecnología, Capacitación y Agroindustria en Ganado Caprino;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro de las políticas de "EL MINISTERIO" esta el desarrollar la tecnología necesaria para el aumento de los niveles de productividad de las actividades agropecuarias del país, con el fin de elevar los niveles de competitividad ante la apertura de la

economía nacional y de responder adecuadamente a las necesidades socioeconómicas de los productores agropecuarios, con especial énfasis en los pequeños, con el propósito de mejorar el nivel de vida de éstos bajo la perspectiva estratégica de preservar los recursos naturales como base del patrimonio nacional.

SEGUNDO: Que "EL MINISTERIO" promueve el desarrollo agropecuario a partir fundamentalmente de la investigación y de la extensión agrícola con objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades del pequeño productor agropecuario.

TERCERO: Que "EL MINISTERIO" promueve y ejecuta con otros entes del Sector, la identificación de las necesidades de construcción y mantenimiento de la infraestructura propia para el desarrollo agropecuario y de los recursos naturales renovables.

CUARTO: Que "LA ASOCIACION" tiene dentro de sus objetivos básicos establecidos en la resolución publicada en La Gaceta No. 99 del día 28 de mayo de 1986 la de reunir a los criadores de cabras para mejorar las relaciones entre ellos, intercambiar conocimientos y experiencias así como llevar a cabo el mejoramiento de sus explotaciones caprinas, mediante la transferencia de tecnología, materiales de propagación y pie de cría para mejorar el nivel de vida de los productores.

QUINTO: Que los procesos de ajuste vividos por el país y las necesidades de saneamiento económico, la reforma de las instituciones públicas, el papel del Estado y el creciente rol de la empresa privada demandan una profunda revisión del modelo de organización institucional en materia de tecnología agropecuaria aplicada a los procesos productivos del agro costarricense.

SEXTO: Que es imperativo para "EL MINISTERIO" reorganizar los servicios que presta a efecto de que el productor agropecuario pueda hacer frente a la demanda del desarrollo productivo que le exigen las condiciones actuales del mercado interno y externo y de la sociedad costarricense.

SETIMO: Que "EL MINISTERIO" ha venido desarrollando acciones de investigación, asistencia técnica y capacitación tendientes a la generación y transferencia de tecnologías adaptadas a la realidad socioeconómica de los pequeños productores de cabras que han permitido la generación de una alta tecnología que fue transferida a los capricultores a través de "LA ASOCIACION" producto de la cual se obtuvo un aumento de la producción por cabra, que pasó de 0,5 litros en 1975 a 1,8 litros por día en 1992 y de 1000 litros en 1975 a 18.000 litros por hectárea en 1993, así como un aumento del hato nacional de 3.000 cabras en 1975 a 31200 en 1994, con una producción anual de 6.000.000.00 (seis millones) de litros de leche que generaron ϕ 960.000.000 (novecientos sesenta millones de colones).

OCTAVO: Que "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACION" les unen objetivos similares, por lo que convienen en suscribir el presente Convenio Cooperativo, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACION" acuerdan unir esfuerzos, recursos en instalaciones, conocimientos técnico-científicos para desarrollar acciones conjuntas de investigación en sistemas de producción en ganado caprino, así como la transferencia de tecnología y capacitación.

SEGUNDA: Los objetivos y acciones específicos del presente convenio incluirán los siguientes aspectos: a) Producir caprinos mejorados para incrementar la productividad de los hatos y la sostenibilidad del medio ecológico; b) Desarrollar actividades conjuntas en investigación, capacitación, transferencia de tecnología, agroindustria y comercialización de los productos lácteos, carne y cueros, tendientes a reforzar los sistemas tradicionales usados por los capricultores, buscando un aumento de la productividad de la tierra, de las oportunidades de empleo y el nivel de vida, así como la nutrición de los agricultores, actividades que serán desarrolladas con cargo primario por la Asociación; c) Estudiar y desarrollar canales de comunicación tales como días de campo, hojas divulgativas, seminarios, charlas para acelerar la transferencia de tecnología; d) Generar tecnologías para la transformación e industrialización de la leche y la carne a fin de generar una gama de alternativas tales como quesos, dulces, cajetas, embutidos que les permitan a los capricultores tener un mayor valor agregado de los productos; e) Promover y desarrollar un programa de extensión rural a nivel de grupos de productores caprinos con el fin de contar con fincas de validación de tecnología.

TERCERA: Este convenio se desarrollará inicialmente en la Meseta Central del país y según su estado de desarrollo podrá servir y extenderse a otras regiones de Costa Rica.

CUARTA: Son obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes: a) Facilitar a "LA ASOCIACION", cinco hectáreas de terreno de la Estación Experimental El Alto ubicada en El Fierro de La Unión,

Cartago, en las cuales se encuentra el proyecto caprino y que en virtud de la reorganización de "EL MINISTERIO" serán manejadas por dicha organización, . En dicho proceso durante el primer semestre a partir de la firma del presente "EL MINISTERIO" sufragará el salario de dos peones, después del cual "LA ASOCIACION" seguirá de ahí en adelante pagando todos los empleados que se necesiten.

b) Sufragará el alimento concentrado de los animales por un trimestre, luego del cual será financiado por "LA ASOCIACION".

La sal mineral, las medicinas y otros aditamentos serán suministrados por "LA ASOCIACION" desde el inicio.

c) "EL MINISTERIO" aportará 50 caprinos producto de la donación de Heiffer Project Internacional de Estados Unidos y 100 ovejas para poder mantener los mismos fines del proyecto.

d) "EL MINISTERIO" aportará los bienes muebles y equipos que se detallarán según lista de inventario y que formara parte integrante del presente Convenio como Anexo A, los cuales deberán estar debidamente plaqueados y serán entregados y recibidos por los funcionarios competentes de ambas partes.

e) "EL MINISTERIO" aportará al Convenio para efectos de su posibilidad de ejecución, un vehículo pick up placa No. PE 10-1111, el cual será para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y fines del presente Convenio, cuya conducción sólo será realizada por los funcionarios de ambas partes participantes del mismo.

f) Mantendrá el programa de investigación caprina.

g) Fortalecerá la Comisión Nacional de la Actividad Caprina que esta encargada de apoyar a "EL MINISTERIO" en la política interinstitucional caprina, manteniendo en préstamo de uso la casa

en que esta ubicada la sede oficial del proyecto caprino.

h) Facilitar el terreno de 200 metros cuadrados donde esta ubicada la Planta pasteurizadora de leche y queso de cabra la cual fue construida con recursos aportados por "LA ASOCIACION".

i) Apoyará ^{proveyendo} suministrando las instalaciones del CENTRO DE CAPACITACION EL ALTO sin costo, para realizar eventos de divulgación, capacitación y asistencia técnica del programa caprino, lo mismo que el laboratorio de leche y el de nutrición para los trabajos de investigación.

QUINTA: Son obligaciones de "LA ASOCIACION": a) Incorporar este Convenio en sus planes de trabajo. b) Suministrar anualmente un FODA con las necesidades de Investigación, Transferencia de Tecnología y Capacitación detectados en sus asociados por regiones y promover el apoyo económico para solucionar las necesidades de insumos para llevar a cabo las investigaciones por parte de los Investigadores de "EL MINISTERIO". c) Realizar proyectos para obtención de donaciones de otros países que vayan en beneficio de los productores caprinos. d) Promover entre sus asociados que sus fincas sirvan como fincas caprinas demostrativas y de validación e investigación de nuevas tecnologías. e) Buscar recursos económicos entre sus asociados para apoyar los trabajos de investigación que efectúe "EL MINISTERIO". f) Suministrar las instalaciones para que el personal de "EL MINISTERIO" pueda efectuar cursos, días de campo, demostraciones a personal nacional o internacional de su institución o de otras. g) Apoyar a "EL MINISTERIO" en la Comisión Nacional de la Actividad Caprina en la elaboración de planes y programas interinstitucionales. h) "LA ASOCIACION" mantendrá una

cuenta especial para dar fluidez económica al convenio.

SEXTA: Para llevar a cabo la coordinación, planificación y control de los objetivos señalados en la cláusula segunda, se nombrará un comité técnico el cual estará integrado por cuatro miembros, dos por cada parte, los que establecerán los planes anuales en los campos de investigación, transferencia de tecnología y capacitación que se efectuaren en dicho convenio.

Los dos representantes de "EL MINISTERIO", serán uno de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias y uno de la Dirección Regional Meseta Central.

SETIMA: Las partes convienen en aceptar la participación de otras instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo del proyecto, siempre y cuando dicha participación se ajuste a lo previsto en los planes y programas operativos anuales y a las políticas establecidas por "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACION". La publicación de trabajos llevados a cabo mediante este convenio, siempre serán publicados mencionando la participación de las dos instituciones.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia al ser aprobado por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de un año, pudiéndose renovar por períodos iguales, previo acuerdo de partes. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin al presente convenio sin ninguna responsabilidad siempre y cuando lo manifiesten a la otra, en forma escrita, con dos meses de anticipación a la fecha propuesta, en cuyo caso los bienes aportados por cada parte regresarán al patrimonio de éstas. Las ampliaciones y modificaciones del presente convenio se harán

mediante cartas addendum.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.



Roberto Solorzano Sanabria
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Alejandra Jiménez Salas.
Sra. Alejandra Jiménez Salas

ASOCIACION COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABRAS



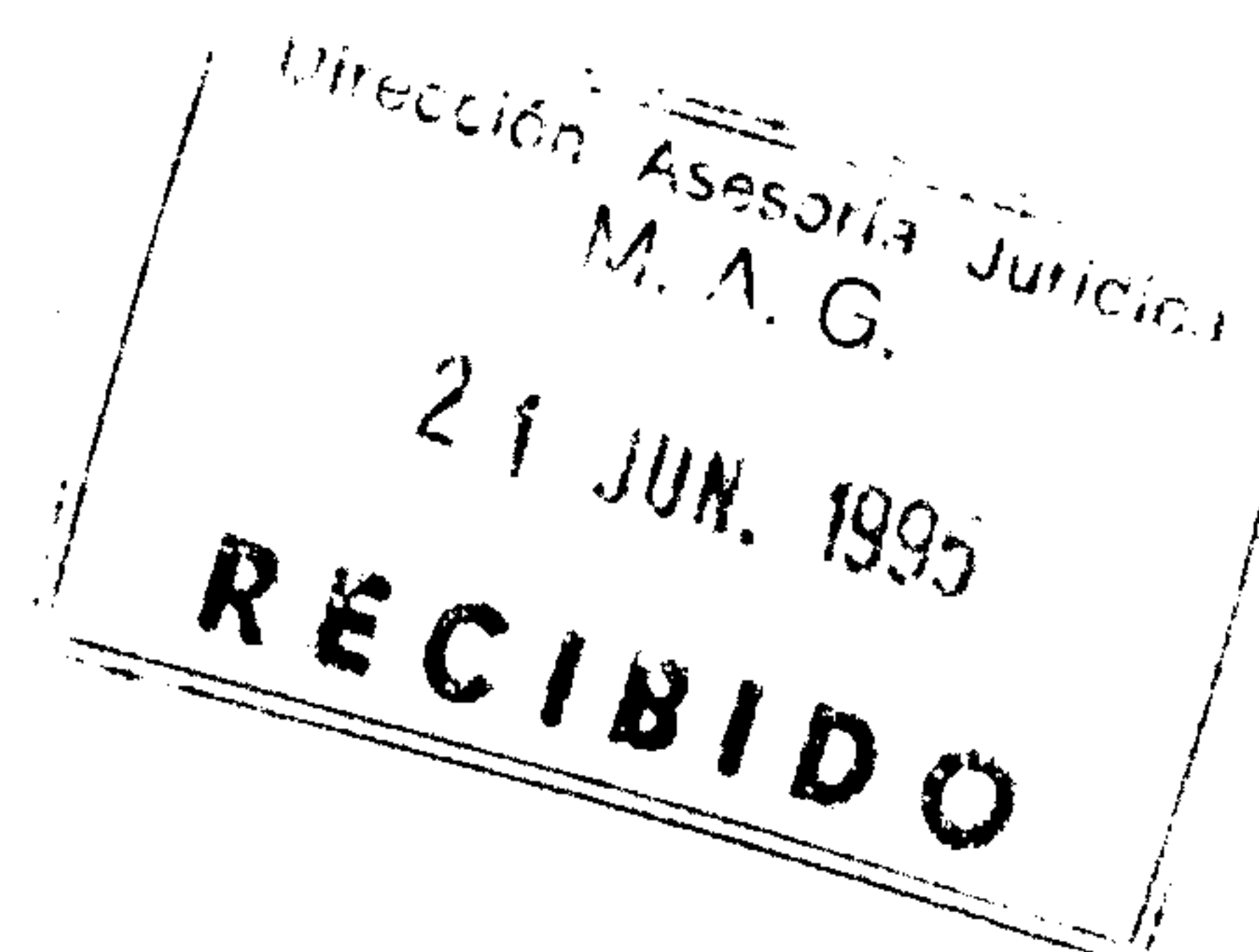
COSTA RICA

007456

16 JUN 1995

13 de junio de 1995

Señor
Lic. Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.



Estimado señor:

Nos referimos a su oficio Nº 191 A.L. SAL de 26 de abril del año en curso, por medio del cual somete a nuestro estudio para efectos de refrendo, el Convenio de Cooperación No. CV 07-95 suscrito por ese Ministerio con la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras.

Comprendemos la importancia de la labor que ambas partes realizan para el desarrollo de la actividad agropecuaria, particularmente en la producción de ganado caprino, por medio de la investigación, la transferencia de tecnología y la capacitación a los criadores de cabras.

Sin embargo, nos encontramos con la imposibilidad de aprobar el documento referido, pues consideramos que por la vía del convenio, no es posible delegar la administración de bienes públicos a una entidad de derecho privado como sucede en la especie. Veamos:

1) En el primer inciso de compromisos adquiridos por el Ministerio (cláusula cuarta), se establece que éste facilitará a la Asociación, cinco hectáreas de terreno de la Estación Experimental El Alto, ubicada en El Fierro de La Unión, las cuales serán "manejadas por dicha organización".

2) En el inciso d) el Ministerio se compromete a aportar los bienes muebles y equipos que se detallan en una lista de inventario que constituye el Anexo A del convenio en estudio. En cuanto a este punto, conviene además que se nos aclare cuál es el fundamento legal para tal aporte, que



COSTA RICA

-2-

entendemos se otorga en calidad de donación. Igual observación cabe para el aporte previsto en el inciso c).

Aparte de lo anterior, cabe señalar que el vehículo que se dispone para la ejecución del Convenio, sólo puede ser conducido por funcionarios del Ministerio y no por empleados de la Asociación, tal y como se pactó en el inciso e) de la cláusula citada.

En vista de lo expuesto, nos vemos obligados a devolver el Convenio de mérito sin el refrendo de ley.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

M. Valle P.
LICDA. MERCEDES VALLE PACHECO
ABOGADA



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 08074
1565-DAJ-95
E950629
MVP/ipg

12 DE FEBRERO DE 1995 TRES RIOS , LA UNION

Dr Mario Carvajal
Ministro de Agricultura y Ganadería
S.O

Estimado Señor:

La presente es para saludarlo así como para hacerle llegar nuestra propuesta de privatización realizada a solicitud suya.

Al respecto luego de realizar diversas reuniones con los diferentes grupos de productores se estimó que el programa que ha venido desarrollando su Ministerio en el campo caprino ha sido extrahordinario, ya que de todos es conocido que nunca ha contado con el respaldo económico que otros programas han tenido y sin embargo en el campo del apoyo al pequeño productor los resultados han sido sorprendentes al permitir elevar la producción por cabra y por hectárea de 0,5 litros por animal por día y 1000 kilogramos por hectárea en 1975 a 1.8 litros por cabra por día y 18000 kilogramos por hectárea en 1991 (tesis del Ing Carlos Marín), así como la introducción y posterior distribución de cabras de diversas razas puras procedentes de Estados Unidos, las cuales unidas a la alta tecnología desarrollada nos permitieron pasar de una explotación extensiva a una intensiva en estabulación.

Este trabajo tesonero se amplio con el Convenio MAG-Asoc.Costarricense de Criadores de Cabras así como con la creación de la Comisión Nacional de la Actividad Caprina lo que nos ha permitido por los niveles productivos alcanzados ser considerado por los expertos como el país con mayor tecnología de toda América.

Le adjuntamos las posibilidades que consideramos adecuadas para asumir en una forma eficiente dichos proyectos.

Por otra parte consideramos de acuerdo al FODA elaborado por nosotros que es imprescindible que el Ministerio de Agricultura continúe con el programa de INVESTIGACION DE PEQUEÑOS RUMIANTES, razón por la cual las fincas de nuestros productores y las del Centro de Cría están a disposición del especialista del MAG para realizar investigaciones aplicadas y validaciones así como dar capacitación a efecto de que otros productores diversifiquen sus fincas y puedan competir en el libre mercado.

También le solicitamos mantener la COMISION NACIONAL DE LA ACTIVIDAD CAPRINA el cual es el foro donde exponemos nuestras necesidades para que sean solucionadas en forma mancomunada entre las diversas Instituciones de acuerdo a su campo de trabajo.

Con respecto a los equipos que están en el Convenio MAG-ACCC como son una cámara de refrigeración, una computadora, una máquina de escribir, una refrigeradora, un archivo, el pick up 101111, una cocina eléctrica, una romana y los equipos y el terreno del proyecto del Centro de Cría se mantengan para poder realizar un fuerte despegue como es su interés.

Hemos estado elaborando unos proyectos a organismos internacionales a fin de conseguir recursos económicos que nos permitan transformar este lugar en un Centro de Capacitación de resonancia Internacional ya que manejamos todo el ciclo productivo así como la agroindustria por lo cual queremos conocer su idea con respecto a los edificios que se están construyendo en El Alto a efecto de poder coordinar su utilización.

Esperando y agradeciendo de antemano la buena acogida que le sepa dispensar a la presente , me es grato suscribirme

Alejandra Jiménez S.
Sra Alejandra Jiménez Salas
Presidenta Asociación Costarricense
de Criadores de Cabras.
tel 279-63-14

25 de setiembre, 1995
No. 426 O.M.

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

En atención al Oficio No. 007456 de 13 de junio de 1995 suscrito por la Lic. Mercedes Valle Pacheco, Abogada de esa Dirección y en el cual en relación con el Convenio de Cooperación CV-07-95 a celebrarse entre este Ministerio y la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras, se nos negó el refrendo al Convenio, en razón de considerarse que se estaba delegando la administración de bienes públicos a una entidad privada, en razón de la redacción de las cláusulas cuarta en sus incisos a, c y d, y la objeción en cuanto a la forma de la redacción del inciso e de la misma cláusula, nos permitimos indicar lo siguiente:

1- El Ministerio no está trasladando la administración de bienes públicos a la Asociación de cita, toda vez que participamos directamente en el Convenio, para eliminar la duda en ese sentido, hemos atendido las observaciones realizadas en el Oficio de la Lic. Valle Pacheco, y procedido a corregir la redacción de los incisos mencionados, en el sentido de que respecto a los bienes inmuebles, lo que existe es una facilidad o préstamo de uso, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, artículo 154 como préstamo en precario, en cuanto al uso de bienes hemos corregido la mención de la palabra "aporte" para que no quede duda de que no existe una donación de bienes, lo cual sabemos es absolutamente improcedente por no existir una disposición genérica que autorice

Lic. Roberto Gamboa Chaverri
25 de setiembre, 1995
No. 426 O.M.
Página No. 2

al Estado a donar bienes, adicionalmente está consignado en la cláusula octava del Convenio que en caso de finalización del mismo los bienes aportados por cada parte regresan al Patrimonio de cada una de ellas.

Finalmente se ha clarificado respecto al vehículo que se menciona que su uso y utilización será conforme a la regulación que existe en materia de vehículos del Estado.

Por las razones anteriores presentamos debidamente corregido y para su valoración y trámite de refrendo, el Convenio de cita.

Anuentes a suministrar cualquier información o aclaración adicional y solicitando la continuación de los trámites.


Atentamente,

Olga Marta Corrales Sánchez
OFICIAL MAYOR

Ande
Autentado de la CA
07-95

14 de diciembre de 1995 Tres Ríos, La Unión, Cartago

Lic Luis Dobles
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Sabana Oeste
Su Oficina



Estimado Licenciado:

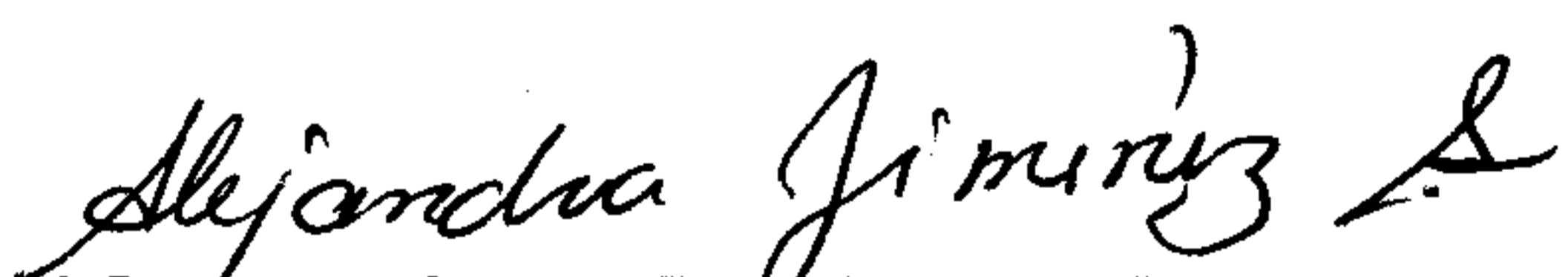
La presenta es para saludarlo así como enviarle el borrador del Convenio entre su distinguida Institución y nuestra Asociación en la cual procedimos a realizarle previa consulta que realizamos con todos los grupos de productores caprinos de las diferentes partes del país, una serie de pequeñas correcciones.

Como usted estará informado hemos desarrollado una ardua labor para dar a conocer los grandes éxitos alcanzados por el programa nacional caprino y como consecuencia de ello el 19 de setiembre del presente año se aprobó en la Reunión de Ministros de Centro América (Consejo Agropecuario Centroamericano-CAC) una iniciativa para realizar un Programa Regional de Producción Caprina el cual se presentará por parte de nuestra Asociación al Programa de Apoyo a las Iniciativas Regionales (Cooperación Internacional Canadiense), por un valor cercano a los \$ 700.000 (setecientos mil dólares), en la cual pretendemos transformar el Proyecto caprino de nuestro Convenio en el Centro de Innovación y Capacitación Agroforestal y Agroindustrial de Producción Caprina como el centro irradiador de tecnología para toda Centro América en la cual haremos énfasis a la producción sostenible, participación de las mujeres, desarrollo agroindustrial y alta producción por hectárea con altos ingresos.

Como comprenderá las metas que nos habíamos trazado son superadas con esta iniciativa por la que esta alianza estratégica que conlleva este convenio nos permitirá consolidar más el prestigio de nuestro país para la generación y transferencia de tecnología, como son las intenciones de nuestro presidente y nuestro excelente Ministro de Agricultura que si ha demostrado un apoyo decidido a los pequeños productores.

Sin otro particular y en espera de la pronta aprobación del presente convenio me es grato suscribirme

att



Sra Alejandra Jiménez Salas
Presidenta Asociación Costarricense de
Criadores de Cabras.
tel 2-79-63-14